

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente N°: 70001-33-31-005-2019-00017-00

Demandante: JOSE GREGORIO BALETA ANAYA

Demandado: NACION- MINEDUCACION NAL-FOMAG-DEPARTAMENTO DE
SUCRE- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

Asunto: Audiencia Simultánea:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00405-00
2. N°: 70001-33-31-005-2018-00414-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00154-00
4. N°: 70001-33-31-005-2019-00021-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00413-00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00425-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00392-00
8. N°: 70001-33-31-005-2018-00395-00
9. N°: 70001-33-31-005-2018-00384-00
10. N°: 70001-33-31-005-2018-00391-00
11. N°: 70001-33-31-005-2018-00386-00
12. N°: 70001-33-31-005-2018-00390-00

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A.¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente,

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 20 de febrero de 2019, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 28 de marzo de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 30 al 34 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, se observa que con el memorial de la contestación de la demanda se allegó poder conferido al Dr. Álvaro Montes Sevilla como apoderado de la entidad demandada, Departamento de Sucre, a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 41.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fíjese el día veintiséis (26) de noviembre de 2019, a las diez de la mañana (10:00 A.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizara de manera simultánea con los siguientes procesos, radicados de la siguiente manera:

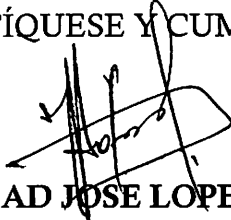
1. N°: 70001-33-31-005-2018-00405-00
2. N°: 70001-33-31-005-2018-00414-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00154-00
4. N°: 70001-33-31-005-2019-00021-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00413-00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00425-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00392-00

² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

- 8. N°: 70001-33-31-005-2018-00395-00
- 9. N°: 70001-33-31-005-2018-00384-00
- 10. N°: 70001-33-31-005-2018-00391-00
- 11. N°: 70001-33-31-005-2018-00386-00
- 12. N°: 70001-33-31-005-2018-00390-00

- 2. Reconocer personería al Dr. Álvaro Montes Sevilla como apoderado de la entidad demandada, Departamento de Sucre, conforme el poder conferido visible a folio 45 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °041 De Hoy 21/Agosto/2019 A LAS 8:00 A.M  ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretaria
--

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente N°: 70001-33-31-005-2018-00154-00

Demandante: MANUEL DE JESUS SALCEDO DOMINGUEZ

Demandado: NACION- MINEDUCACION NAL-FOMAG-DEPARTAMENTO DE SUCRE- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

Asunto: Audiencia Simultánea:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00405-00
2. N°: 70001-33-31-005-2019-00017-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00414-00
4. N°: 70001-33-31-005-2019-00021-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00413-00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00425-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00392-00
8. N°: 70001-33-31-005-2018-00395-00
9. N°: 70001-33-31-005-2018-00384-00
10. N°: 70001-33-31-005-2018-00391-00
11. N°: 70001-33-31-005-2018-00386-00
12. N°: 70001-33-31-005-2018-00390-00

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente,

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 25 de julio de 2018, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 26 de febrero de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 34 al 38 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, se observa que con el memorial de la contestación de la demanda se allegó poder conferido al Dr. William David Doria Garcés como apoderado de la entidad demandada, Departamento de Sucre, a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 50.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fíjese el día veintiséis (26) de noviembre de 2019, a las diez de la mañana (10:00 A.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizara de manera simultánea con los siguientes procesos, radicados de la siguiente manera:

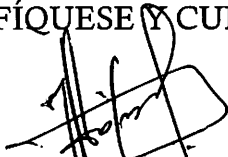
1. N°: 70001-33-31-005-2018-00405-00
2. N°: 70001-33-31-005-2019-00017-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00414-00
4. N°: 70001-33-31-005-2019-00021-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00413-00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00425-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00392-00

² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

8. N°: 70001-33-31-005-2018-00395-00
9. N°: 70001-33-31-005-2018-00384-00
10. N°: 70001-33-31-005-2018-00391-00
11. N°: 70001-33-31-005-2018-00386-00
12. N°: 70001-33-31-005-2018-00390-00

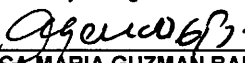
2. Reconocer personería al Dr. William David Doria Garcés como apoderado, Departamento de Sucre, conforme el poder conferido visible a folio 50 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °041 De Hoy 21/Agosto/2019 A LAS 8:00 A.M  ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretaria
--

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Publico



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente N°: 70001-33-31-005-2019-00021-00

Demandante: FERITH AGUSTIN MERCADO OZUNA

Demandado: NACION- MINEDUCACION NAL-FOMAG-MUNICIPIO DE SINCELEJO- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.

Asunto: Audiencia Simultánea:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00405-00
2. N°: 70001-33-31-005-2019-00017-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00154-00
4. N°: 70001-33-31-005-2018-00414-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00413-00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00425-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00392-00
8. N°: 70001-33-31-005-2018-00395-00
9. N°: 70001-33-31-005-2018-00384-00
10. N°: 70001-33-31-005-2018-00391-00
11. N°: 70001-33-31-005-2018-00386-00
12. N°: 70001-33-31-005-2018-00390-00

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente,

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 20 de febrero de 2019, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 28 de marzo de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 31 al 33 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, se observa que con el memorial de la contestación de la demanda se allegó poder conferido a al Dr. Elkin Alberto Florez Diaz como apoderado de la entidad demandada, Municipio de Sincelejo- Sucre, a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 49.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fijese el día veintiséis (26) de noviembre de 2019, a las diez de la mañana (10:00 A.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizara de manera simultánea con los siguientes procesos, radicados de la siguiente manera:

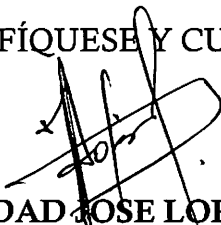
1. N°: 70001-33-31-005-2018-00405-00
2. N°: 70001-33-31-005-2019-00017-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00154-00
4. N°: 70001-33-31-005-2018-00414-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00413-00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00425-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00392-00

² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

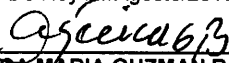
- 8. N°: 70001-33-31-005-2018-00395-00
- 9. N°: 70001-33-31-005-2018-00384-00
- 10. N°: 70001-33-31-005-2018-00391-00
- 11. N°: 70001-33-31-005-2018-00386-00
- 12. N°: 70001-33-31-005-2018-00390-00

- 2. Reconocer personería a al Dr. Elkin Alberto Florez Díaz como apoderado de la entidad demandada, Municipio de Sincelejo- Sucre, conforme el poder conferido visible a folio 49 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °041 De Hoy 21/Agosto/2019 A LAS 8:00 A.M
 ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretaria

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente N°: 70001-33-31-005-2018-00413-00

Demandante: ADA IRIS BERRIO MAGALLANES

Demandado: NACION- MINEDUCACION NAL-FOMAG-DEPARTAMENTO DE
SUCRE- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

Asunto: Audiencia Simultánea:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00405-00
2. N°: 70001-33-31-005-2019-00017-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00154-00
4. N°: 70001-33-31-005-2019-00021-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00414-00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00425-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00392-00
8. N°: 70001-33-31-005-2018-00395-00
9. N°: 70001-33-31-005-2018-00384-00
10. N°: 70001-33-31-005-2018-00391-00
11. N°: 70001-33-31-005-2018-00386-00
12. N°: 70001-33-31-005-2018-00390-00

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente,

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 21 de enero de 2019, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 04 de marzo de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 32 al 35 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, se observa que con el memorial de la contestación de la demanda se allegó poder conferido al Dr. Leonardo Oliveros Mancilla como apoderado de la entidad demandada, Departamento de Sucre, a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 41.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fijese el día veintiséis (26) de noviembre de 2019, a las diez de la mañana (10:00 A.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizara de manera simultánea con los siguientes procesos, radicados de la siguiente manera:

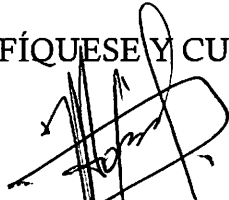
1. N°: 70001-33-31-005-2018-00405-00
2. N°: 70001-33-31-005-2019-00017-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00154-00
4. N°: 70001-33-31-005-2019-00021-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00414-00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00425-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00392-00

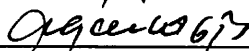
² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

8. N°: 70001-33-31-005-2018-00395-00
9. N°: 70001-33-31-005-2018-00384-00
10. N°: 70001-33-31-005-2018-00391-00
11. N°: 70001-33-31-005-2018-00386-00
12. N°: 70001-33-31-005-2018-00390-00

2. Reconocer personería a al Dr. Leonardo Oliveros Mancilla como apoderado de la entidad demandada, Departamento de Sucre, conforme el poder conferido visible a folio 41 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °041 De Hoy 21/Agosto/2019 A LAS 8:00 A.M  ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretaria

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente N°: 70001-33-31-005-2018-00425-00

Demandante: OLGA ESTER OSORIO ARRIETA

Demandado: NACION- MINEDUCACION NAL-FOMAG-DEPARTAMENTO DE SUCRE- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

Asunto: Audiencia Simultánea:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00405-00
2. N°: 70001-33-31-005-2019-00017-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00154-00
4. N°: 70001-33-31-005-2019-00021-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00413-00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00414-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00392-00
8. N°: 70001-33-31-005-2018-00395-00
9. N°: 70001-33-31-005-2018-00384-00
10. N°: 70001-33-31-005-2018-00391-00
11. N°: 70001-33-31-005-2018-00386-00
12. N°: 70001-33-31-005-2018-00390-00

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A.¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente,

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 21 de enero de 2019, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 04 de marzo de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 33 al 36 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, se observa que con el memorial de la contestación de la demanda se allegó poder conferido a la Dra. Lucia Cabarcas Navarro como apoderada de la entidad demandada, Departamento de Sucre, a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 48.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fíjese el día veintiséis (26) de noviembre de 2019, a las diez de la mañana (10:00 A.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizara de manera simultánea con los siguientes procesos, radicados de la siguiente manera:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00405-00
2. N°: 70001-33-31-005-2019-00017-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00154-00
4. N°: 70001-33-31-005-2019-00021-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00413-00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00414-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00392-00

² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

8. N°: 70001-33-31-005-2018-00395-00
9. N°: 70001-33-31-005-2018-00384-00
10. N°: 70001-33-31-005-2018-00391-00
11. N°: 70001-33-31-005-2018-00386-00
12. N°: 70001-33-31-005-2018-00390-00

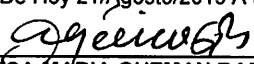
2. Reconocer personería a la Dra. Lucia Cabarcas Navarro como apoderada de la entidad demandada, Departamento de Sucre, conforme el poder conferido visible a folio 45 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °041 De Hoy 21/Agosto/2019 A LAS 8:00 A.M  ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretaria

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente N°: 70001-33-31-005-2018-00392-00

Demandante: OSCAR LUIS NAVARRO OBEID

Demandado: NACION- MINEDUCACION NAL-FOMAG-DEPARTAMENTO DE
SUCRE- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

Asunto: Audiencia Simultánea:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00405-00
2. N°: 70001-33-31-005-2019-00017-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00154-00
4. N°: 70001-33-31-005-2019-00021-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00413-00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00425-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00414-00
8. N°: 70001-33-31-005-2018-00395-00
9. N°: 70001-33-31-005-2018-00384-00
10. N°: 70001-33-31-005-2018-00391-00
11. N°: 70001-33-31-005-2018-00386-00
12. N°: 70001-33-31-005-2018-00390-00

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente,

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 21 de enero de 2019, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 26 de febrero de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 30 al 34 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, se observa que con el memorial de la contestación de la demanda se allegó poder conferido a al Dr. William David Doria Garcés como apoderado de la entidad demandada, Departamento de Sucre, a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 46.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fíjese el día veintiséis (26) de noviembre de 2019, a las diez de la mañana (10:00 A.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizara de manera simultánea con los siguientes procesos, radicados de la siguiente manera:

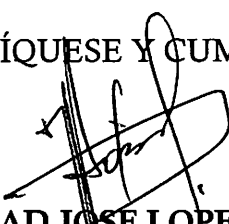
1. N°: 70001-33-31-005-2018-00405-00
2. N°: 70001-33-31-005-2019-00017-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00154-00
4. N°: 70001-33-31-005-2019-00021-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00413-00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00425-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00414-00

² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

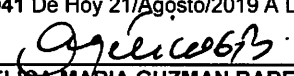
8. N°: 70001-33-31-005-2018-00395-00
9. N°: 70001-33-31-005-2018-00384-00
10. N°: 70001-33-31-005-2018-00391-00
11. N°: 70001-33-31-005-2018-00386-00
12. N°: 70001-33-31-005-2018-00390-00

2. Reconocer personería a al Dr. William David Doria Garcés como apoderado de la entidad demandada, Departamento de Sucre, conforme el poder conferido visible a folio 46 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °041 De Hoy 21/Agosto/2019 A LAS 8:00 A.M
 ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretaria

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente N°: 70001-33-31-005-2018-00414-00

Demandante: NEREIDA JOSEFINA MAURY MANJARREZ

Demandado: NACION- MINEDUCACION NAL-FOMAG-DEPARTAMENTO DE
SUCRE- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

Asunto: Audiencia Simultánea:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00405-00
2. N°: 70001-33-31-005-2019-00017-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00154-00
4. N°: 70001-33-31-005-2019-00021-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00413-00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00425-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00392-00
8. N°: 70001-33-31-005-2018-00395-00
9. N°: 70001-33-31-005-2018-00384-00
10. N°: 70001-33-31-005-2018-00391-00
11. N°: 70001-33-31-005-2018-00386-00
12. N°: 70001-33-31-005-2018-00390-00

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A.¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente,

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 21 de enero de 2019, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 07 de febrero de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 30 al 34 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, se observa que con el memorial de la contestación de la demanda se allegó poder conferido a la Dra. Antonia Del Carmen Muñoz Coterá como apoderada de la entidad demandada, Departamento de Sucre, a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 45.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fijese el día veintiséis (26) de noviembre de 2019, a las diez de la mañana (10:00 A.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizara de manera simultánea con los siguientes procesos, radicados de la siguiente manera:

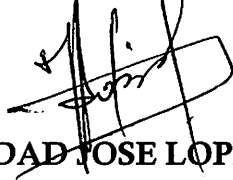
1. N°: 70001-33-31-005-2018-00405-00
2. N°: 70001-33-31-005-2019-00017-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00154-00
4. N°: 70001-33-31-005-2019-00021-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00413-00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00425-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00392-00

² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

8. N°: 70001-33-31-005-2018-00395-00
9. N°: 70001-33-31-005-2018-00384-00
10. N°: 70001-33-31-005-2018-00391-00
11. N°: 70001-33-31-005-2018-00386-00
12. N°: 70001-33-31-005-2018-00390-00

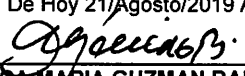
2. Reconocer personería a la Dra. Antonia Del Carmen Muñoz Coterá como apoderada de la entidad demandada, Departamento de Sucre, conforme el poder conferido visible a folio 45 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °041 De Hoy 21/Agosto/2019 A LAS 8:00 A.M  ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretaria

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente N°: 70001-33-31-005-2018-00391-00

Demandante: EDILBERTO ANTONIO DIAZ MOLINA

Demandado: NACION- MINEDUCACION NAL-FOMAG-DEPARTAMENTO DE SUCRE- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

Asunto: Audiencia Simultánea:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00405-00
2. N°: 70001-33-31-005-2019-00017-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00154-00
4. N°: 70001-33-31-005-2019-00021-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00413-00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00425-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00392-00
8. N°: 70001-33-31-005-2018-00395-00
9. N°: 70001-33-31-005-2018-00384-00
10. N°: 70001-33-31-005-2018-00414-00
11. N°: 70001-33-31-005-2018-00386-00
12. N°: 70001-33-31-005-2018-00390-00

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente,

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 21 de enero de 2019, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 26 de febrero de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 30 al 33 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, se observa que con el memorial de la contestación de la demanda se allegó poder conferido al Dr. William David Doria Garcés como apoderado de la entidad demandada, Departamento de Sucre, a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 45.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fíjese el día veintiséis (26) de noviembre de 2019, a las diez de la mañana (10:00 A.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizara de manera simultánea con los siguientes procesos, radicados de la siguiente manera:

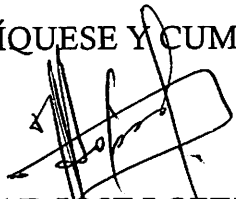
1. N°: 70001-33-31-005-2018-00405-00
2. N°: 70001-33-31-005-2019-00017-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00154-00
4. N°: 70001-33-31-005-2019-00021-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00413-00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00425-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00392-00

² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

8. N°: 70001-33-31-005-2018-00395-00
9. N°: 70001-33-31-005-2018-00384-00
10. N°: 70001-33-31-005-2018-00414-00
11. N°: 70001-33-31-005-2018-00386-00
12. N°: 70001-33-31-005-2018-00390-00

2. Reconocer personería a al Dr. William David Doria Garcés como apoderado de la entidad demandada, Departamento de Sucre, conforme el poder conferido visible a folio 45 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °041 De Hoy 21/Ago/2019 A LAS 8:00 A.M  ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretaria
--

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente N°: 70001-33-31-005-2018-00386-00

Demandante: ALBEIRO MANUEL LÁZARO LÁZARO.

Demandado: NACION- MINEDUCACION NAL-FOMAG-DEPARTAMENTO DE SUCRE- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

Asunto: Audiencia Simultánea:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00405-00
2. N°: 70001-33-31-005-2019-00017-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00154-00
4. N°: 70001-33-31-005-2019-00021-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00413-00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00425-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00392-00
8. N°: 70001-33-31-005-2018-00395-00
9. N°: 70001-33-31-005-2018-00384-00
10. N°: 70001-33-31-005-2018-00391-00
11. N°: 70001-33-31-005-2018-00414-00
12. N°: 70001-33-31-005-2018-00390-00

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente,

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 21 de enero de 2019, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 05 de marzo de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 29 al 33 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, se observa que con el memorial de la contestación de la demanda se allegó poder conferido a la Dra. Lucia Cabarcas Navarro como apoderada de la entidad demandada, Departamento de Sucre, a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 48.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fíjese el día veintiséis (26) de noviembre de 2019, a las diez de la mañana (10:00 A.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizara de manera simultánea con los siguientes procesos, radicados de la siguiente manera:

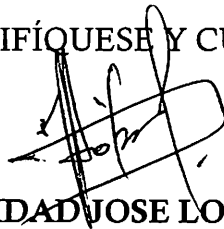
1. N°: 70001-33-31-005-2018-00405-00
2. N°: 70001-33-31-005-2019-00017-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00154-00
4. N°: 70001-33-31-005-2019-00021-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00413-00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00425-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00392-00

² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

8. N°: 70001-33-31-005-2018-00395-00
9. N°: 70001-33-31-005-2018-00384-00
10. N°: 70001-33-31-005-2018-00391-00
11. N°: 70001-33-31-005-2018-00414-00
12. N°: 70001-33-31-005-2018-00390-00

2. Reconocer personería a la Dra. Lucia Cabarcas Navarro como apoderada de la entidad demandada, Departamento de Sucre, conforme el poder conferido visible a folio 48 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °041 De Hoy 21/Agosto/2019 A LAS 8:00 A.M  ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretaria
--

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente N°: 70001-33-31-005-2018-00390-00

Demandante: CARMEN CECILIA VILLALBA SALAS.

Demandado: NACION- MINEDUCACION NAL-FOMAG-MUNICIPIO DE SINCELEJO- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.

Asunto: Audiencia Simultánea:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00405-00
2. N°: 70001-33-31-005-2019-00017-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00154-00
4. N°: 70001-33-31-005-2019-00021-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00413-00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00425-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00392-00
8. N°: 70001-33-31-005-2018-00395-00
9. N°: 70001-33-31-005-2018-00384-00
10. N°: 70001-33-31-005-2018-00391-00
11. N°: 70001-33-31-005-2018-00386-00
12. N°: 70001-33-31-005-2018-00414-00

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente,

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 21 de enero de 2019, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 26 de febrero de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 30 al 34 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, se observa que con el memorial de la contestación de la demanda se allegó poder conferido al Dr. Carlos Andrés Beltrán Agamez como apoderado de la entidad demandada, Municipio de Sincelejo- Sucre, a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 49.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fíjese el día veintiséis (26) de noviembre de 2019, a las diez de la mañana (10:00 A.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizara de manera simultánea con los siguientes procesos, radicados de la siguiente manera:

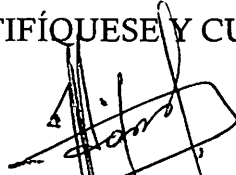
1. N°: 70001-33-31-005-2018-00405-00
2. N°: 70001-33-31-005-2019-00017-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00154-00
4. N°: 70001-33-31-005-2019-00021-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00413-00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00425-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00392-00

² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

8. N°: 70001-33-31-005-2018-00395-00
9. N°: 70001-33-31-005-2018-00384-00
10. N°: 70001-33-31-005-2018-00391-00
11. N°: 70001-33-31-005-2018-00386-00
12. N°: 70001-33-31-005-2018-00414-00

2. Reconocer personería a al Dr. Carlos Andrés Beltrán Agamez como apoderado de la entidad demandada, Municipio de Sincelejo- Sucre, conforme el poder conferido visible a folio 49 del expediente.

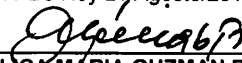
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °041 De Hoy 21/Agosto/2019 A LAS 8:00 A.M

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretaria